



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°157-2024- MPP/A

Picota, 13 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:

VISTO:

El Informe N°228-2024-CMCR-SGPURC-GIDT-MPP, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, solicita se emita Resolución de Alcaldía Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP que corresponde al proceso de saneamiento físico legal del Barrio Alto del CC.PP. San Antonio de Paujilzapa, distrito de Buenos Aires, Provincia de Picota, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP, de fecha 31 de enero del 2023, se identifica y reconoce la posesión informal denominada Barrio Alto del CC.PP. San Antonio de Paujilzapa, la cual se encuentra ubicada Distrito de Buenos Aires, Provincia de Picota; se aprueba su inscripción en el registro de predios, la inmatriculación del área 21,921.08 m², a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Picota. En ella se aprueba el cuadro general de áreas del Centro Poblado Sapotillo, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE ÁREAS			
USO	AREA (m²)	%PARCIAL	%GENERAL
AREA UTIL	17,533.08		79.98
ÁREA DE VIVIENDA (23 LOTES)	16,019.07	73.08	
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	
Recreación Publica	1,514.01	6.91	
Servicio Comunal	-	-	
ÁREA DE VIAS Y VEREDAS	4,388.00		20.02
AREA TOTAL	21,921.08		100.00

Que, según Informe N°228-2024-CMCR-SGPURC-GIDT-MPP, de fecha 13 de agosto del 2024, por el cual la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, solicita se emita Resolución de Alcaldía Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP que corresponde al proceso de saneamiento físico legal del Barrio Alto del CC.PP. San Antonio de Paujilzapa, distrito de Buenos Aires, Provincia de Picota, departamento de San Martín, en los considerandos nueve, diez, once, trece, catorce y quince y los Artículos 2°, 3°, 4° y 7° de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP de fecha 31 de enero del 2023, conforme a esquila de observación emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de fecha 03 de junio del 2024, respecto a la fecha de aprobación del plano perimétrico y el plano de trazado y lotización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En ese sentido, se ha revisado la memoria descriptiva y plano perimétrico y plano del trazado y lotización del Barrio Alto del CC.PP. San Antonio de Paujilzapa, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado ante los registros públicos, corroborando el error según observación y corrigiendo lo indicando;

Estando a lo expuesto y en aplicación de las atribuciones conferidas por el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Picota, aprobado mediante Ordenanza N° 013-2019-MPP.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – ACLARAR Y MODIFICAR, el noveno, decimo, onceavo, treceavo, catorceavo, y quinceavo de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP de fecha 31 de enero de 2023, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

9. Que igualmente, de la verificación efectuada por el equipo técnico – legal de la Municipalidad Provincial de Picota, se determinó que el Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, no cuenta con un Plano Perimétrico aprobado e inscrito, razón por la cual conforme a lo prescrito en el artículo 15° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 referido a la “Formalización de la propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, resulta procedente la aprobación e inscripción del referido plano en el Registro de Predios con un área 21,921.08 m² y un perímetro 1278.24 ml, de conformidad con el plano perimétrico de fecha 25 de octubre del 2023; correspondiente al Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, ubicado en el Distrito de Buenos Aires y Provincia de Picota, Departamento de San Martín;

10. Que, asimismo, de la Evaluación técnico-legal efectuada por la Municipalidad Provincial de Picota se ha determinado que el Barrio Alto del CC. San Antonio de Paujilzapa, no cuenta con Plano de Trazado y Lotización aprobado e inscrito, razón por el cual conforme a lo prescrito en las Normas Legales acotadas en el considerando precedente, resultado procedente la aprobación e inscripción del referido plano en Registro de Predios con un área de 21,921.08 m², cuya distribución comprende de Nueve manzanas (A,B,C,D,E,F,G,H,I) está comprendida por un total de Veintitrés (23) lotes para su independización de conformidad con el plano de Trazado y Lotización de fecha 25 de octubre del 2023, correspondiente al Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, ubicado en el Distrito de Buenos Aires y Provincia de Picota, Departamento de San Martín.

11. Que, en atención a lo señalado en los considerandos que antecede, y de la investigación realizada por el área legal de la Municipalidad Provincial de Picota en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° III – Oficina Registral de Tarapoto, se ha constatado que dentro del Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, ubicado en el Distrito de Buenos Aires y Provincia de Picota, Departamento de San Martín, no existen predios inscritos a favor de terceros, conforme Plano de Trazado y Lotización de fecha 25 de octubre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13. Que, de la misma manera, se ha determinado que en el Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, existen lotes con áreas mayores a 300 metros cuadrados, los mismos que se constituyen en usos y costumbres de la localidad, conforme se desprende del Plano Trazado y Lotización de fecha 25 de octubre del 2023, por lo que, se debe tener en cuenta el artículo 4° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, y el numeral 8.2, artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad de Terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales donde existan lotes destinados a vivienda con áreas mayores a 300 metros cuadrados, el área en exceso será adjudicada a título oneroso. Sin embargo, excepcionalmente, Municipalidad Provincial de Picota podrá formalizar lotes de mayor extensión, cuando la posesión de dichos lotes constituya usos y costumbres de la localidad; conforme ocurre en el caso del Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa.

14. Que, por otro lado, del numeral 1, artículo 56° de la Ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de propiedad municipal los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a los servicios públicos locales; es decir, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; por ello deberá ser transferida el área de circulación de 4, 388.00 m² del Barrio Alto del CC.PP San Antonio de Paujilzapa, ubicado en el Distrito de Buenos Aires, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, a favor de la Municipalidad Provincial de Picota, de conformidad con la norma legal acotada y según el Plano Trazado y Lotización de fecha 25 de octubre del 2023, el cual forma parte de la presente Resolución;

15. Que, como correlación de lo expuesto en los anteriores considerandos de la presente Resolución resulta procedente aprobar el cuadro general de distribución de áreas del Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, en el Distrito de Tingo de Buenos Aires y Provincia de Picota, Departamento de San Martín, de conformidad con el plano de Trazado y Lotización de fecha 25 de octubre del 2023.

Artículo 2°. - **ACLARAR**, el Artículo 2°, de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP, de fecha 31 de enero del 2023; la Inmatriculación del área 21,921.08 m², ocupada por el Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, a favor del Estado Peruano representado por Municipalidad Provincial de Picota, de Conformidad con lo dispuesto en el Plano Perimétrico de fecha 25 de octubre de 2023, con todos los detalles que el mismo contiene.

Artículo 3°. - **ACLARAR**, el Artículo 3°, de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP, de fecha 31 de enero del 2023; el Plano Perimétrico, de fecha 25 de octubre del 2023, correspondiente al Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, ubicado en el Distrito de Buenos Aires y Provincia de Picota, Departamento de San Martín; el mismo que deberá inscribirse en la partida registral correspondiente.

Artículo 4°. - **ACLARAR**, el Artículo 4°, de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP, de fecha 31 de enero del 2023; el Plano de Trazado y Lotización de fecha 25 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

octubre de 2023, correspondiente al Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, ubicado en el Distrito de Buenos Aires y Provincia de Picota, Departamento de San Martín, el mismo que deberá inscribirse en la Partida correspondiente.

Artículo 5°.- ACLARAR, el Artículo 7°, de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP, de fecha 31 de enero del 2023; que el área constituida por vías y/o circulación Cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con cero metros decímetros cuadrado (4, 388.00 m²), del Barrio Alto del CC. PP San Antonio de Paujilzapa, ubicado en el Distrito de Buenos Aires, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, sea transferida a favor de la Municipalidad Provincial de Picota, acorde con los fundamentos expuestos en el décimo cuarto considerando de la presente Resolución y según el Plano Trazado y Lotización de fecha 25 de octubre del 2023.

Artículo 6°.- DECLARAR la validez y vigencia del resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A/MPP, de fecha 31 de enero del 2023, produciendo todos los efectos jurídicos para cual fue emitido.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, las acciones administrativas a efectos del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como comunicar a las entidades competentes.

Artículo 8°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/municipicota)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro Gardía Ushiñahua
ALCALDE